

Capitanía General de la Isla de Puerto-Rico

ESTADO MAYOR

SECCIÓN 5ª

Remito á U. los Diarios Oficiales del Ministerio de la Guerra números 68, 69, 71, 72 y 75, á fin de que se sirva insertar en la GACETA OFICIAL de la Isla las 12 Reales órdenes y relaciones que se indican en el pie de las mismas, relativas á los abonarés de Cuba, al objeto de que llegue á conocimiento de los individuos que pudiera corresponderle el cobro de algunas de las cantidades que se mencionan en las repetidas relaciones.

Dios guarde á V. muchos años.—Puerto-Rico, 25 de Abril de 1893.—De O. de S. E.—El Coronel Jefe de E. M., *Julio Alvarez*.—Sr. Director de la GACETA OFICIAL de esta Isla.

ABONARÉS DE CUBA
7ª SECCIÓN

Circular. Excmo. Sr.:—En Real orden de 9 del actual, expedida por el Ministerio de Ultramar, se dice á este de la Guerra lo siguiente:

“De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba, en sesión de 27 de Febrero último, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan los 499 créditos comprendidos en la relación número 23 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al Cuerpo de la Guardia Civil, despues de hechas las siguientes rectificaciones, ocasionadas por equivocaciones padecidas en las hojas de ajustes:

Número de los créditos	Capital rectificado	Intereses.	TOTAL.	35 por 100
	Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
54	492.81	98.56	591.37	206.97
321	162.19	38.92	201.11	70.38
324	208.99	56.42	265.41	92.89

RELACION QUE SE OITA.

Número de orden	NOMBRE DE LOS INTERESADOS	Importe del capital rectificado		Importe de los intereses		Total		Líquido á percibir el 35 por 100 de capital é interés	
		Pesos	Cts.	Pesos	Cts.	Pesos	Cts.	Pesos	Cts.
		372	Juan Diaz Canosa	250	08	250	08
373	José Diaz Rodriguez	197	52	19	75	217	27	76	04
374	José Domenech Perera	234	95	56	38	291	33	101	96
375	José Domínguez Rodríguez	114	50	30	91	144	41	50	89
376	José Dascal Sabido	27	73	7	45	35	21	12	32
377	José Dons Estebanell	316	60	37	99	354	59	124	10
378	Juan Donaire Tirador	112	24	30	0	142	54	49	88
379	Hipólito Domingo Palasi	29	61	7	99	37	60	13	16
380	Gregorio Dneñas Reb. que.	245	35	66	24	311	59	109	05
381	Francisco Díazñez Gonzalez	253	71	45	60	299	7	104	77
382	Francisco Dueñas Pedrosa	178	60	48	22	226	2	79	38
383	Francisco Domínguez Gonzalez	100	5	27	14	127	69	44	59
384	Francisco Diaz Nieto	309	61	83	59	392	20	137	62
385	Fernando Diaz Garcia	288	3	77	54	365	16	128	15
386	Francisco Diaz Fampil	233	72	14	38	254	0	88	93
387	Fernando David Lavado	204	19	36	65	240	94	84	32
388	Francisco Debesa Herminton	182	35	182	35	63	82
389	Félix Descalzo Martínez	113	65	30	68	144	33	50	51
390	Eugenio Domínguez Mauricio	85	68	23	13	108	81	38	08
391	Bernabé Diaz Gallardo	145	11	26	..	171	22	59	92
392	Benito Durño Rivera	159	11	42	95	202	06	70	72
393	Antonio Datriesa Solá	86	58	18	18	104	76	36	66
394	Antonio Dehesa Candame	264	82	71	50	336	32	117	71
395	Abdón Diaz Muñoz	158	..	31	60	189	60	66	36
396	Antonio Diaz Seijas	93	19	17	70	110	89	38	81
397	Andrés Diaz Alvarez	137	81	37	20	175	01	61	25
398	Elias Duro Ruiz	318	22	85	91	404	13	141	44
399	Bartolomé Delgado Linares	388	29	62	12	450	41	157	64
400	José Diaz Gutiérrez	318	22	38	18	356	40	124	74
401	Ramón Deive Carnicero	318	29	85	93	404	22	141	47
402	Sebastián Estrada Escasa	77	50	20	92	98	42	34	44
403	Zacarías Esteban Blancas	88	84	23	38	112	82	39	48
404	Ramón Espinosa Fernandez	139	05	16	68	155	73	54	50
405	Saturnino Estaño Orén	226	19	29	40	255	59	89	45
406	Pío Estuz Landa	87	27	20	94	108	21	37	87
407	Pedro Ezquerria Casañola	115	71	31	24	146	95	51	43
408	Juan Elena Grande	108	..	29	16	137	16	48	..
409	Miguel Estébanez Ribero	90	94	24	55	115	49	40	42
410	Martin Esteban Moret	189	189	..	66	15
411	Manuel Escudero Pozo	83	20	22	46	105	66	36	98
412	Manuel Espinosa Hernández	367	15	62	41	429	56	150	34
413	José Expósito Casado	192	09	32	65	224	74	78	55
414	Manuel Estévez Carreras	35	97	9	71	45	68	15	98
415	José Escrinela Salas	55	47	14	97	70	44	24	65
416	Jaime Estellés Llopis	295	12	79	68	374	80	131	18
417	D. José Espinosa Morales	463	81	111	31	575	12	201	29
418	Francisco Estarán Reñat	108	29	29	23	137	52	48	13
419	Joaquín Echevarría Margallo	107	28	28	96	136	24	47	68
420	Fernando Escobar Condo	388	22	104	81	493	03	172	56
421	D. Francisco Estébanez Purchez	293	42	58	58	352	10	123	23
422	Carlos Expósito Clemente	270	45	73	02	343	47	120	21
423	D. Dionisio Espejo Liébana	216	31	21	63	237	94	83	27
424	Domingo Estévez Bruna	332	61	89	80	422	41	147	84

(Vase el número anterior)

(Continuará)

Audiencia Territorial de Puerto-Rico.

SECRETARIA DE GOBIERNO

Vacante la plaza de Oficial de esta Audiencia en virtud de haberse admitido á Don Cecilio de Vera y Gomez, por Real orden de 28 de Febrero último, la renuncia que hiciera de la misma, cuya plaza está dotada con el sueldo de 400 pesos y 600 de sobresueldo; y debiendo proveerse por el Gobierno á propuesta de este Tribunal conforme al artículo 228 del Real Decreto-Ley de 5 de Enero de 1891; de orden del Ilmo. Sr. Presidente se convoca á los Letrados y demás individuos que reuniendo los requisitos que determina el artículo 229 de dicho Decreto-Ley aspiren á la citada plaza, para que presenten sus solicitudes en esta Secretaría dentro del término de diez dias naturales á contar desde el siguiente al en que se publique el presente en la GACETA OFICIAL con el fin de que el Tribunal pueda elevar al Ministerio de Ultramar la propuesta que estime procedente.

Puerto-Rico, 16 de Abril de 1894.—El Secretario de gobierno, *José M. Velez*. [397] 3—1

Instituto Provincial de 2ª Enseñanza

DE PUERTO-RICO.

SECRETARIA.

En cumplimiento del Real Decreto de 5 de Junio de 1887 se hace saber: que en la segunda quincena del mes de Mayo próximo, se constituirán los Tribunales de la enseñanza oficial para dar validez académica á los estudios privados de 2ª enseñanza y de aplicación.

Al efecto los aspirantes presentarán instancia al Sr. Director del Instituto dentro de los diez primeros dias del referido mes, según modelo que obra en esta Secretaría ofreciendo las pruebas de identidad personal que se les exijan y consignando por cada asignatura ex que hayan de ser examinados.

Pesos. Cts.

Mitad del importe de derechos de matrícula en sellos de póliza	2	..
Total importe de derechos académicos en moneda oficial	2	50
Derechos de inscripción en idem idem	1	25
Gastos de Secretaría por instrucción expediente	1	..

Los ejercicios de grados y reválida importarán lo mismo que en la enseñanza oficial, debiendo los que aspiren á someterse á ellos satisfacer tambien un peso para los gastos indicados al Secretario por la instrucción de expediente.

Los alumnos que se hallan matriculados oficialmente no podrán formalizar sus expedientes para ser examinados con arreglo á dicho Real Decreto sin renunciar ántes aque'la.

Puerto-Rico, 10 de Abril de 1894.—El Secretario, *Enrique Alvarez Perez*.—Vº Bº—El Director, *Jaime Comas*. [398] 3—1

ANUNCIO.

En cumplimiento de las disposiciones vigentes y del artículo 151 del Reglamento de este Instituto, los alumnos matriculados en el presente curso que hayan de examinarse tanto en los ordinarios como en los extraordinarios, abonarán en esta Secretaría durante el mes de Mayo próximo de ocho á nueve de la mañana, los derechos académicos correspondientes ó sean dos pesos cincuenta centavos moneda oficial por cada asignatura en que tengan que verificar el examen.

Lo que se anuncia en el PERIÓDICO OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, 14 de Abril de 1894.—El Secretario, *Enrique Alvarez Perez*.—Vº Bº—El Director, *Jaime Comas*. [399] 3—1

Comandancia Principal de Marina

DE LA PROVINCIA DE PUERTO-RICO.

PLIEGO DE CONDICIONES

para el primer remate de los corrales de pesca de “Puerto-nuevo,” “Rio del Dorado” y “Rio de Loiza” del Distrito de esta Capital, y con sujeción á lo prevenido en la Real orden de 17 de Abril de 1876.

1º Se saca á pública licitación el usufructo de la pesca en los parajes indicados por medio de corrales y por el término de cuatro años.

2º Tendrá lugar el remate el dia que cumpla treinta á partir del siguiente á aquel en que salga este anuncio por primera vez en la GACETA OFICIAL de esta Isla á la una de la tarde, ante la Junta competente que estará reunida en la Oficina de la Comandancia Principal, entendiéndose que si fuese feriado dicho dia será el inmediato posterior.